



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 21 DE MARZO DE 1989

Número 67

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Orden de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca los premios de redacción «El Turismo visto por los Escolares». 1427
- Orden de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1989», para trabajos de comunicación social. 1428
- Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo. 1429
- Orden de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1989. 1430
- Orden de 9 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cartagotur, Sanjatur y Veneciotur. 1431

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Garnes Pérez. 1432
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1432
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1432

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente número 78/89. 1433
- Distrito número Tres de Murcia. Autos número 34 de 1989. 1433
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.100/88-A. 1433
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 157 de 1988-C. 1434
- Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 158/88. 1434
- Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 444/88. 1435
- Distrito Cieza. Juicio de faltas número 592/88. 1435
- Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 18/89. 1435
- Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 1.087/88. 1435
- Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 264/88. 1436
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 244/87. 1436

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.582/88.	1436
Instrucción número Dos de Lorca. Procedimiento oral número 43-85.	1437
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 48/89.	1437
Instrucción número Dos de Lorca. Procedimiento oral número 111/85.	1437

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Anuncio de subasta pública de vehículos por impago del Impuesto Municipal de Circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos.	1438
FORTUNA. Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.	1439
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para tablao flamenco, en Los Sáez.	1439
CAMPO DEL RIO. Modificar las tarifas correspondientes a las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.	1439
TORRE PACHECO. Licencia para supermercado, en calle Maestro López Córdoba, esquina con calle Juan XXIII, Roldán.	1439
TORRE PACHECO. Licencia de instalación de un taller de cerrajería, en calle Río Mundo, s/n.	1439
CALASPARRA. Licencia para taller de reparación eléctrica de automóviles, en calle Ordóñez, 26.	1439
PLIEGO. Padrones.	1440
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento destinado a venta de abono, insecticidas, en Avda. de Los Andenes, 46.	1440
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para peluquería, en calle Angel Blanc, 4.	1440
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para bar, en calle Larga, 40.	1440
JUMILLA. Composición del tribunal de la oposición de Asistente Social.	1440
CARTAGENA. Licencia para Seguridad Social, en Angel Bruna, 20-22.	1440

#### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2697 **ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca los premios de redacción «El Turismo visto por los Escolares».**

Ilmo. Sr.:

La experiencia de pasados años, con amplísima participación de escolares optando a los premios convocados, con lo que ello entraña de introducir a la juventud en el conocimiento y valoración del Turismo como componente de primer orden en nuestro sistema socio-económico, además de la importancia cultural y de las relaciones humanas que promueve, aconsejan convocar nuevamente un concurso de redacción para alumnos de E.G.B. de colegios públicos, y privados. Se premian, con carácter colectivo o individual, aquellos trabajos que resalten los atractivos o recursos turísticos del territorio regional, tales como clima, paisaje, lugares pintorescos, monumentos, edificios artísticos y conjuntos notables, yacimientos arqueológicos, fiestas populares, gastronomía y otros componentes sociales, económicos y culturales que definen la individualidad y características de la Región de Murcia.

Esta misma experiencia aconseja abrir la convocatoria a todos los colegios de E.G.B. del Estado español, tanto por el efecto multiplicador que puede tener este tipo de promoción del turismo para escolares, como por la demanda que se ha generado desde colegios de otras Comunidades Autónomas, al publicarse las bases en revistas o periódicos de ámbito nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

#### Artículo 1.º

Se convocan los premios de redacción «El Turismo visto por Escolares», de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

##### Primera.— Modalidades y requisitos.

##### A) Premios colectivos:

a) Un primer premio nacional para un trabajo en equipo (compuesto por un número máximo de quince alumnos) realizado por una curso de tercer ciclo de E.G.B. consistente en un trofeo, un viaje a Murcia con desplazamiento en avión y medalla individual para los ganadores.

b) Un primer premio regional para un trabajo en equipo (integrado por un número máximo de quince alumnos) de curso de tercer ciclo de E.G.B., de colegios de la Región de Murcia, consistente en un trofeo, un viaje a Cataluña y medallas individuales.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina por una sola cara, ilustrados con dibujos o fotografías, resaltarán en especial los recursos turísticos del litoral «Murcia, Costa Cálida» y de las comarcas, los valles, meseta y montañas del interior.

##### B) Premios individuales:

a) Un primer premio nacional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B. consistente en

medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Murcia, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

b) Un primer premio regional para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Madrid, con desplazamientos en avión, para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos tendrán un máximo de cinco folios, escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara, ilustrado con fotografías o dibujos en general, los atractivos de la Región de Murcia.

c) Un primer premio nacional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B. consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el autor y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

d) Un primer premio regional para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B., de colegios de la Región de Murcia, consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes de su familia, con un máximo de seis miembros.

Los trabajos manuscritos, ilustrados con dibujos, tendrán un máximo de dos folios, resaltando en general los atractivos de nuestra Región.

e) Dos accésits a los trabajos de alumnos que sigan en méritos a cada uno de los premiados en los apartados a), B), c), y d), consistente en medalla de plata y lotes de obras de literatura juvenil e infantil, respectivamente, así como de temas históricos, geográficos, literarios y culturales de la Región de Murcia.

#### Segunda

El Jurado Calificador para los diversos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, y estará integrado por:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tres representantes de esta Consejería: uno del área de Educación, otro de la de Deportes y un tercero de la de Turismo.

Un vocal designado a propuesta del Consejo Asesor Regional de Turismo.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

#### Tercera

El fallo del Jurado que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989, será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios, teniendo en cuenta la espontaneidad, originalidad y lenguaje directo de la redacción.

La decisión del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y la entrega de premios se efectuará en un acto público convocado con ese fin.

#### Cuarta

Los trabajos, debidamente identificados por sus autores, deberán ser presentados bien en la Dirección General de Turismo, bien en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma o de esta Consejería, antes del 15 de noviembre de 1989.

#### Quinta

Aquellos trabajos que alcancen algunos de los premios establecidos, quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, reservándose la misma todos los derechos para su publicación o difusión, así como cualquier utilización que estime conveniente.

#### Sexta

La participación en el Concurso supone la plena aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases.

#### Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**2698 ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1989», para trabajos de comunicación social.**

Ilmo.Sr.:

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social, han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

#### Artículo 1.º

Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia 1989» para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantía:

a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y accésit de 100.000 pesetas.

b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales por una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes

#### Primera

#### B A S E S

Podrán optar a los premios de «Turismo de la Región

de Murcia, 1989» todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional.

#### Segunda

Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 1989 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario, una página para publicaciones de periodicidad superior y cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

#### Tercera

Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o personas debidamente autorizada en la Dirección General de Turismo, sita en Isidoro de la Cierva, número 10,2º, Murcia-España, antes del 15 de noviembre de 1989.

También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán dos ejemplares de la publicación de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

#### Cuarta

El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia o miembro de la misma en quien delegue.

Un director de emisora de radio o televisión .

Un director de cine.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

#### Quinta

El fallo del Jurado calificador que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989 será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Sexta

Los premios deberán declararse desiertos, cuando a criterio del Jurado no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que lo han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estimen más adecuado.

#### Séptima

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización conveniente.

#### Octava

La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en la misma.

#### Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación, y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**2699 ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se convocan subvenciones en materia de turismo.**

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por los artículos 2.º del Decreto número 42/1987, de 22 de junio, por el que se reestructura la Administración Regional y 1.º del Decreto número 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura de dicha Consejería, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la promoción del turismo y, con este criterio, se han previsto en la Sección 15 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma créditos destinados a tal fin.

Por ello y con el fin de otorgar tales ayudas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1989, procede aprobar y publicar convocatoria y condiciones relativos a aquéllos.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo 1.— Convocatoria.**

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en materia de turismo, a favor de Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro, dentro de los límites de los créditos previstos en la Sección 15 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

**Artículo 2.— Objeto.**

1.— Las subvenciones se concederán para alguno de los siguientes fines:

- a) Ejecución de inversiones en materia de turismo.
- b) Realización de actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes o para cualquier otra finalidad que supongan promoción de turismo.

2.— Las subvenciones previstas con carácter general en el número anterior se distribuirán entre los distintos beneficiarios de la forma que con carácter enunciativo se expresan seguidamente:

A) Ayuntamientos.— Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

- a) Infraestructura y equipamiento de zonas turísticas.
- b) Mejora de las instalaciones deportivas complementarias de la actividad turística.
- c) Promoción de nuevos recursos turísticos.
- d) Organización de fiestas de interés turístico.

B) Ayuntamientos y Empresas.— Los fines de las subvenciones para estas entidades serán:

- a) Edición de folletos y otros tipos de material impreso o audiovisual.
- b) Asistencia y participación a ferias de turismo.
- c) Realización de programas integrados de acciones de promoción turística.

d) Organización de certámenes, jornadas, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo.

e) Realización de campañas de promoción turística.

f) En general, todas aquellas acciones que tengan por objeto la potenciación de la oferta turística en lugares o sectores poco desarrollados turísticamente.

C) Particulares, Familias e Instituciones sin fines de lucro. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para los siguientes fines:

a) Organización y asistencia a cursos de formación y reciclaje para el personal del sector turístico.

b) Becas para cursar estudios de hostelería y turismo.

3.— La distribución expresada en el número anterior es meramente enunciativa, pudiendo concederse subvenciones para fines no señalados en el mismo siempre que estén incluidos dentro de los que con carácter general se indican en el número uno del presente artículo.

**Artículo 3.— Solicitudes.**

1.— Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañada de la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a) Fotocopia, compulsada por Notario o funcionario público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación de Cédula de Identificación Fiscal de la misma. Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos, sin perjuicio de que en la instancia indiquen su C.I.F.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del objeto para el que se solicita la subvención, donde se expresen las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades y organismos públicos y las diversas aportaciones económicas, junto con la cantidad que se solicita a la Consejería.

c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito para la subvención que se solicita.

B) Con carácter específico se acompañarán, además:

a) En los casos de solicitud de subvención para actividades, programa detallado de las que se van a llevar a cabo, indicando contenido de éstas, objetivos, fechas y lugar de realización y número de participantes.

b) A las instancias de subvención para inversiones, proyectos o, en su caso, memoria y presupuesto detallado de la inversión.

2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día 30 de noviembre de 1989.

No estarán sometidas a plazo las solicitudes de sub-

venciones para la realización de actividades o inversiones que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o un especial interés.

#### Artículo 4.- Valoración. Concesión.

1.— Será requisito imprescindible para la concesión de subvención que el interesado haya justificado, de acuerdo con las normas vigentes, la aplicación de las recibidas, en su caso, en años anteriores.

2.— Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente la calidad de la inversión o actividad, interés de la misma para la promoción del turismo de esta Región y de la zona geográfica donde se realice, coste y financiación del proyecto o programa para el que se solicita la subvención.

3.— El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, dictará Orden concediendo la subvención en cuantía igual o inferior a la solicitada o denegándola.

4.— En la Orden de concesión se expresarán las condiciones particulares que habrá de cumplir el beneficiario o, en defecto de éstas se indicará la celebración de un convenio de colaboración entre la Consejería y éste.

#### Artículo 5.—Pago.

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución de la inversión o actividad y de los correspondientes gastos.

#### Artículo 6.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión o actividad subvencionada.

b) No modificar la inversión o actividad subvencionada sin previa conformidad de la Consejería.

c) Admitir la presencia y control de la Consejería.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la inversión o actividad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o, en su caso, al fin resultante de la modificación autorizada.

#### Artículo 7.-Justificantes.

1.— Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo cinco de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería antes del día uno de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el número anterior de este artículo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificaciones de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30

de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando además, los justificantes del gasto realizado.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 1989.— El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**2700 ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la región de Murcia, 1989.**

Ilmo.Sr.

La difusión de la imagen turística de la región es objetivo prioritario de la actividad promotora de esta Consejería. De otra parte, las técnicas de cine y vídeo suponen un medio ideal para acercar la realidad regional a colectivos diversos que puede ser de gran interés para el sector turístico.

Para estimular la creación artística dirigida a este fin y para procurar la creación de un fondo de obras para su utilización en las diversas campañas de promoción, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.— Se convoca el «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1989», que se regulará por las siguientes:

#### B A S E S

**Primera.**— Podrán solicitar su participación en este «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia» todas las producciones que traten sobre la utilización, riqueza, promoción, etc., de los recursos turísticos de la Región que hayan sido o no difundidos en medios nacionales o internacionales o salas de proyección de cualquier ámbito.

**Segunda.**— El plazo de inscripción finalizará el 30 de noviembre de 1989. Se formalizará mediante la cumplimentación de un boletín y su entrega junto con el material correspondiente a la Dirección General de Turismo, calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, D.P. 30001, Murcia.

**Tercera.**— Las películas y vídeos deberán entregarse totalmente identificadas y embaladas, con una etiqueta donde se indique:

-Título de la obra

-Nombre y apellidos o razón social, domicilio y teléfono del productor. Nombre y apellidos del realizador.

-Formato, sistema, metraje, duración y número de bobinas.

-Lugar, medio, y fecha que han sido difundidos.

Únicamente podrán concursar películas de formato 8mm., súper 8 y 16 mm. y vídeos de 3/4»(Umatic) y 1/2 (Betao VHS).

En cualquier caso, la duración máxima de las produ-

ciones será de quince minutos y únicamente se admitirán a concurso aquellas obras que se presenten en perfecto estado de producción y visado.

**Cuarta.**— El «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia», se celebrará durante el mes de diciembre de 1989, si el número de obras presentadas así lo aconsejara.

**Quinta.**— En su caso, un Comité de Selección, formado por representantes de la Administración Regional y Organismos y Entidades relacionadas con el sector en la Región, seleccionará las producciones que accederán al concurso y se exhibirán en el Certamen.

**Sexta.**— Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Premio Especial, patrocinado por el Consejo Asesor Regional de Turismo «A la mejor Imagen» de promoción de la denominada Costa Cálida, dotado con 300.000 pesetas.

**Séptima.**— El Jurado está formado por:

-Presidente: El Director General de Turismo

-Vocales: Cinco vocales, nombrados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en turismo.

-Actuará como Secretario del Jurado, un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

**Octava.**— El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estimen más adecuados o acumular su importe a otro premio. Asimismo, podrá dividir un premio entre varias producciones o conceder más de un premio a una sola producción.

**Novena.**— El fallo del Jurado que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989 será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Décima.**— La organización del Certamen garantiza a los concursantes que las obras inscritas no serán copiadas ni difundidas, salvo autorización expresa de las personas que ostenten los correspondientes derechos. No obstante, las obras seleccionadas podrán ser usadas para la difusión del Certamen.

**Undécima.**— Los gastos de transporte del material que se presente a concurso correrán a cargo de los respectivos solicitantes, y la organización no se responsabiliza de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse debido a defectos de embalaje o transporte.

**Duodécima.**— La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el derecho al tiraje de cinco copias de la película o vídeos que resulten premiados, para su difusión institucional.

**Decimotercera.**— La participación en certamen supone la total conformidad y aceptación de las presentes bases. La organización del Certamen podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en ellas.

**Decimocuarta.**— Las obras serán devueltas una vez finalizado el Certamen salvo aquellas que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo decida su adquisición, difusión o cualquier derecho, de conformidad con su propietario.

**Segundo.**— Por esta Dirección General de Turismo se adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto lo acordado.

Murcia a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

**2701 ORDEN de 9 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cartagotur, Sanjatur y Veneciotur.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 13 de enero de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cartagotur, Sanjatur y Veneciotur, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cartagotur, Sanjatur y Veneciotur, contra la Dirección Regional de Turismo, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de esta Comunidad Autónoma, sobre inscripción de la denominación geoturística «La Manga» en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 13 de enero de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cartagotur, Sanjatur y Veneciotur, contra la desestimación de la petición formulada el 9 de octubre de 1986, ante la Dirección Regional de Turismo, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicha resolución por no conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada inscribir en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, la denominación «La Manga», con la descripción que se hace en el escrito de 9 de octubre de 1986, y cuyo ámbito territorial es el compuesto por el istmo arenoso que separa los Mares Mediterráneo y Menor, y la Isla del Ciervo, en términos municipales de San Javier y Cartagena, de la Región de Murcia; sin costas».

Murcia, a 9 de febrero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 2713 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I., de 25 kVA. cuyas características principales son:

- Peticionario: José Garnes Pérez, con domicilio en Avda. de La Libertad, 4-2.º, Murcia.
- Lugar de la instalación: Cabezo Gordo «Los Camachos».
- Término municipal: Torre Pacheco.
- Finalidad de la instalación: Riegos agrícolas.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. 11 kV. «Los Camachos» de S.T. Mar Menor y finaliza en C.T.I. del peticionario. Longitud de 390 metros. Tensión de suministro 11 kV. Conductor Lac 28/2. Aisladores E-1503 y Arvi-32. Apoyos metálicos de presilla.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 11.000-20.000/398-230 V. de 25 kVA.

- Presupuesto: 800.000 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Eduardo Sánchez Molina, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT-14.367.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 2597 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. «Carril de Vigueras» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- Lugar de la instalación: Santa Cruz.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/Serrería y finaliza en C.T.I. Carril Vigueras. Lon-

gitud de 18 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac-30 de 31,1 mm<sup>2</sup>. Aislamientos cadenas anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000 ± 5% 398-230 V. con una potencia de 50 kVA.

- Presupuesto: 1.475.941 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.
- Expediente n.º AT-14.341.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 2598 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. «La Tejera» y ramal aéreo de alimentación, cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- Lugar de la instalación: La Hoya.
- Término municipal: Lorca.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/C.T.I. Los Tollos y finaliza en C.T.I. La Tejera. Longitud de 82 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2 de 32,9 mm<sup>2</sup>. Aislamiento cadenas anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000 ± 5% 398-230 V. con una potencia de 100 kVA.

- Presupuesto: 1.863.088 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: José L. Pérez Suso, Ingeniero Industrial.
- Expediente n.º AT-14.343.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 2494

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio para reanudación del tracto interrumpido de las fincas que serán descritas, y que se tramita en este Juzgado con el número 78/89 a instancia de don Miguel Norte Maturana, representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en relación con las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> - Urbana.- Una casa en planta baja, situada en La Rambla de La Boltada, diputación de Portmán, término municipal de La Unión; mide una superficie de 95 metros cuadrados, de los que 65 están edificados, contando con una pequeña terraza por su parte delantera. Linda, al Sur, con la calle de su situación, ensanches, Rambla de La Boltada, camino por medio; derecha, entrando, o Este, con casa de Pedro Tebar Pérez; fondo o Norte, con ejidos y terrenos de realengo, hoy Peñarroya; e izquierda entrando y Oeste, con casa de Fausto García Jiménez.

2.<sup>a</sup> - Pequeño local, situado en La Rambla de La Boltada, diputación de Portmán, término municipal de La Unión, destinado a trastero, con una superficie construida aproximada de 7 metros cuadrados; linda, entrando o Norte, calle de paso; fondo, o Sur, cochera de Pedro Ros Saura; derecha, entrando, u Oeste, con ensanches, calle de paso; izquierda entrando o Este, calle de paso.

Tienen registro abierto en el de la Propiedad de La Unión, la finca 5.727, al folio 27 del libro 129 de la 3.<sup>a</sup> sección, inscripción 5.<sup>a</sup> y la de la finca 7.050, al folio 13 vuelto, del libro 129 de la 3.<sup>a</sup> sección, inscripción 3.<sup>a</sup>

Por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como a los titulares registrales y en su caso a sus causahabientes, y colindantes, que pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro

del término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a sus derechos convenga en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, 10 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, Francisco García Valenzuela.

Número 2712

#### DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez sustituto en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio que en este Juzgado se tramitan con el número 34 de 1989 a instancia de doña Fuensanta, doña Josefa, don Pedro Joaquín y doña María del Carmen Orenes Asensio, representados por el Procurador don José Casalins Velasco, contra la Sociedad Arcksel, S.A., se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia.- Secretario señor Nogueroles.- Murcia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El anterior escrito, recibido en el día de hoy, de la oficina de Registro General, únase a los autos de su razón. Como se pide, nuevamente se señala para la celebración del acto del juicio, el día veintinueve del presente mes y hora de las doce, para la celebración del acto del juicio, a cuyo fin, convóquese a la parte demandante en la representación comparecida, y cítese a la Sociedad demandada por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijará en el tablón de los de este Juzgado, haciendo saber a la demandada que en esta Secretaría, obran las copias correspondientes y que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.- Así lo propongo, doy fe.- José María Nogueroles.- Rubricado.- Conforme: El Magistrado-Juez, sustituto, Juan María Lozano. Rubricado.

Y para que sirva de notificación-

citación en forma por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a la Sociedad Arcksel S.A., expido el presente en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado-Juez, Juan María Lozano Sánchez.- El Secretario Judicial.

Número 2495

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo 1.100/88-A, que se siguen en este Juzgado, a instancia de Avicola Elche S.L., contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Ricardo Merino García, con domicilio desconocido, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal como sigue:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores herencia yacente y desconocidos herederos de Ricardo Merino García, con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Avicola Elche S.A., de la cantidad de 2.405.425 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y desconocidos herederos de Ricardo Merino García, expido la presente en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.- El Secretario.

Número 2635

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1989 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 157 de 1988-C instados por el Procurador señor Jiménez Cervantes en representación de Banco de Santander, S.A., contra Savi Export, S.A., don Antonio Sabater Sabater (D.N.I. 22.252.104), doña Josefa Sabater Sánchez, don Gregorio Sabater Sabater y don Antonio Sabater Sabater (D.N.I. 22.378.643).

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de septiembre de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª Urbana: Una casa de planta baja, cubierta de tejado. Consta: 3 habitaciones, comedor, patio descubierto. Mide: 90 metros y 54 centímetros cuadrados. Está situada en término de Murcia, partido de Churra y paraje del Cabezo. Linda: Derecha entrando; Poniente, José Sabater Pujante, hoy Juan Pérez; Izquierda o Levante, José Franco Bernabé, hoy sus herederos; Sur, de fondo, calle nueva; Frente al Norte, calle sin nombre por donde tiene la entrada, hoy llamado Locomotora. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, al folio 46, finca número 4.984, inscripción 1.ª. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

2.ª. Un trozo de terreno, destinado a solar, situado en el término de Murcia, partido de Churra. Mide: 197 metros, 15 decímetros y 25 centímetros cuadrados. Linda: Norte y Mediodía, resto de la mayor de que ésta

se segrega; Levante, más de don Antonio Fuster Valverde, brazal por medio; y Poniente, calle pública en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca número 2.305, inscripción 1.ª. Sobre dicha finca se encuentra una nave almacén de 197 metros cuadrados. Valorado en 2.250.000 pesetas.

3.ª Urbana: Siete. Vivienda de tipo A en la planta 1.ª del edificio, en el término de Murcia, Cabezo de Torres, con fachada principal a calle de la Zanca, con acceso por la escalera de la derecha. Mide: 105 metros, 96 decímetros cuadrados construidos y útiles 77 metros, 4 decímetros cuadrados. Consta de diferentes habitaciones y servicios. Linda: Frente, Norte, calle de la Zanca; Derecha, Oeste, calle del Carmen; Izquierda, Este, ascensor de su acceso y vivienda de tipo C de la escalera de la izquierda, y espalda, Sur, ascensor, vestíbulo de la planta y vivienda de tipo B de esta planta y escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, tomo 264, folio 119, sección 7.ª, finca número 8.403, inscripción 1.ª. Valorada en 3.500.000 pesetas.

4.ª Urbana: Un trozo de tierra destinado a solar, situado en término de Murcia, partido de Churra, paraje del Cabezo de Torres. Mide: 312 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Encarnación y don José Muñoz; Levante, resto de la mayor de donde ésta se segrega; Mediodía, el expresado resto de la finca matriz, en porción destinada a futura calle en proyecto de 8 metros de ancha, y Poniente con don Cristóbal López, marque medianero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca número 3.511. Inscripción 1.ª. Valorado en 4.368.000 pesetas.

Total valoración: 13.118.000 pesetas.

Murcia, a 7 de marzo de 1989.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 2644

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 158/88 instados por doña María Soledad Becerril González, mayor de edad, vecina de Caravaca, contra

Juan P. García Rodríguez y Delmuelle, S.L., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María Soledad Becerril González, mayor de edad, vecina de Caravaca de la Cruz, y de otra y como demandado Juan P. García Rodríguez, y Delmuelle, S.L., en acción sobre salarios.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por María Soledad Becerril González, frente a Juan P. García Rodríguez y Delmuelle, S.L., condeno a estos demandados, solidariamente, a que abonen la cantidad de 319.483 pesetas por los conceptos dichos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Juan P. García Rodríguez y Delmuelle, S.L., que ultimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.- El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2561

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 444/88 a instancias de Eduardo Alarcón López contra don José Sánchez-Osorio Esparza, el que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a don José Sánchez-Osorio Esparza a que abone por los conceptos reclamados a don Eduardo Alarcón López la cantidad de ciento tres mil novecientas ochenta pesetas (103.980 pesetas). Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Sánchez-Osorio Esparza, se libra el presente en Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.— Vº Bº El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.

Número 2557

**DISTRITO  
CIEZA****Cédula de notificación**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Distrito de Cieza en juicio de faltas número 592/88, que se tramita sobre daños contra Ginés Martínez Herrero, domiciliado en Cieza, y en la actualidad se desconoce su actual paradero, ha mandado notificar al mismo la sentencia dictada en dichas actuaciones con fecha diecinueve de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debo condenar y condeno al denunciado Ginés Martínez Herrero, como autor de la falta, ya definida, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, reprobación privada, privación por un mes para obtener el permiso de conducir y las costas del procedimiento, debiendo indemnizar a Ana Yepes Candel en la cantidad de 51.000 pesetas.... y a José Julia Raigal el valor venal de su

vehículo y que se acreditará en ejecución de sentencia...".

Cieza, a 6 de marzo de 1989.— La Secretaria.

Número 2565

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 18/89, a instancias de don Antonio Méndez García contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia Magistrado señor Abellán Soriano, en sustitución. En Cartagena a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia. Regístrese en el libro correspondiente; y requiérase al demandado Luis Fernández del Pino Rodríguez, de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 479.023 pesetas que reclama el ejecutante don Antonio Méndez García, en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo manda y firma S.S.ª Ilma; doy fe. Firmado. J. Abellán Soriano. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados".

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su no-

tificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 2564

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.087/88, a instancias de don Diego Romero San Martín y siete más, contra la empresa Minerales San Francisco, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto. En la ciudad de Cartagena a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos.... Razonamientos jurídicos... Parte dispositiva. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Minerales San Francisco, S.A., a partir del día diez de los corrientes, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: A don Diego Romero San Martín, 752.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 87.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Constancio García Pérez, 2.481.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 97.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Manuel Angosto Jiménez, 1.623.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 86.000 pesetas por salarios de tramitación. A don José González García, 1.191.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión, y 85.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Juan Albaladejo Cegarra, 2.461.000 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión y 96.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Ginés Conesa Lozano, 1.321.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 85.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Gabriel Crespo Sicilia, 1.651.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 102.000 pesetas por salarios de tramitación. A don Angel Baños Gracia, 679.000 pesetas de indemnización, sustitutiva de la no readmisión y 84.000 pesetas por salarios de tramitación. Notifíquese esta resolu-

ción a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia con sede en Cartagena; doy fe. Firmado. J. Abellán Soriano. Firmado. F. Sanz. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Minerales San Francisco S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 2562

### JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

#### EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 264/88 a instancias de don Manuel López Avivar contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y Suspensión de Pagos (José Padilla Padilla), la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y Suspensión de Pagos (José Padilla Padilla) a que abone por los conceptos reclamados a don Manuel López Avivar, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas cuatro pesetas (55.504 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma, se expide el presente en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 2637

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 244/87 se sigue juicio ejecutivo, promovido por Banco de Santander, S.A., contra José Marín Balsalobre y Josefa Guijarro Pérez.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 3-5-89 para la 1.ª subasta; el día 2-6-89 para la 2.ª subasta, y el día 4-7-89 para la 3.ª subasta, a las doce horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo de remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existen sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo marca Seat 133-L, matrícula MU-9946-H, valorado en 75.000 pesetas.

Vehículo marca Seat 133-L, matrícula MU-9826-I, valorado en 75.000 pesetas.

Vehículo marca Seat 133-L, matrícula MU-0534-J, valorado en 75.000 pesetas.

Vehículo marca Seat 127, matrícula MU-2304-K, valorado en 100.000 pesetas.

Motocicleta marca vespa 125, matrícula MU-075672 valorado en 20.000 pesetas.

Vehículo marca Seat 131-1430, matrícula MU-9944-J, valorado en 75.000 pesetas.

Murcia, a veinticuatro de febrero de 1989.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 2646

### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Juana Alcón Cánovas, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don José Pedro Soto Lisón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.582/88 a instancia de doña Juana Alcón Cánovas, mayor de edad, casada, vecina de Alhama de Murcia, con domicilio en Avenida General Mola, 38, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado don Antonio Espadas Hernández, contra don José Pedro Soto Lisón, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña Juana Alcón Cánovas, contra su cónyuge don José Pedro Soto Lisón, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 24 de marzo de 1973, con todos los efectos

inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Alhama de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Pedro Soto Lisón, expido el presente que firmo en Murcia a seis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2649

### INSTRUCCION NUMERO DOS DE LORCA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Lorca.

Doy fe y certifico, que en el procedimiento oral número 43-85, seguido en este Juzgado contra la persona que se dirá por el delito de contra la salud pública ha recaído sentencia condenatoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 34. En Lorca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez de Instrucción número Dos de Lorca y su partido, habiendo visto en juicio oral y público la presente causa tramitada por el procedimiento oral Ley Orgánica 10-80, número 43-85, por un delito contra la salud pública, contra Salvador Ruiz González de 21 años de edad, natural y vecino de Lorca, sin profesión conocida, hijo de José y Antonia, Miguel Ruiz González, natural de Eyragues (Francia) y vecino de Lorca, sin profesión conocida, hijo de José y de Antonia, ambos con antecedentes penales y declarados legalmente en rebeldía y suspendido el curso de la causa respecto a ellos y José Ruiz Díaz de 43 años de edad, natural y vecino de Lorca, albañil, hijo de Salvador y de Francisca, con antecedentes penales, representado por el Procurador señor José María Campoy Serrahima y dirigido por el Letrado don Pascual Pérez Serrahima, habiendo sido parte acusadora el Minis-

terio Fiscal. Fallo. Que debo condenar y condeno a José Ruiz Díaz, como autor responsable de un delito contra la salud pública sin que sea de apreciar circunstancias modificativas alguna de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de arresto mayor y las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas en una tercera parte. Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a las diligencias de su razón, juzgando a esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste para la notificación del penado José Ruiz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Lorca, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 2648

### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de justicia gratuita número 48/89, instados por el Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de doña Encarnación Fernández González, contra don Miguel Angel Fernández Martínez y el señor Abogado del Estado, se cita al referido demandado don Miguel Angel Fernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diecisiete de abril y hora de las diez y treinta comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto del juicio verbal que viene señalado para dicho día y hora, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Miguel Angel Fernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a los fines, día y hora que vienen acordados y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a ocho de marzo

de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 2650

### INSTRUCCION NUMERO DOS DE LORCA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Doy fe y certifico, que en el procedimiento oral número 111/85, seguido en este Juzgado por el delito que se dirá y entre partes de las que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 33. En Lorca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez de Instrucción número Dos de Lorca y su partido, habiendo visto en juicio oral y público la presente causa tramitada por el procedimiento Ley Orgánica 10-80, número 111-85, por un delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, contra José Ruiz Díaz, de 45 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Lorca y con antecedentes penales, representado por el Procurador de los Tribunales señor Jesús Jodar Manzano y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Millán García, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ruiz Díaz, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, siendo de apreciar la circunstancia agravante de reincidencia a la pena de 2 años de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo y de 30.000 pesetas de multa o 16 días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, así como al pago de las costas procesales. Remítase testimonio del atestado que encabeza las presentes actuaciones, del folio 14 y de la presente resolución a la Jefatura Provincial de Murcia por si la carencia del permiso de conducir por parte de José Ruiz Díaz, pudiera ser constitutiva de infracción administrativa. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio mando y firmo."

Y para que así conste a los efectos oportunos para su notificación al condenado, José Ruiz Díaz que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en los lugares de costumbre y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la ciudad de Lorca, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2627

#### MURCIA

#### Anuncio de subasta pública de vehículos por impago del Impuesto Municipal de Circulación y certificaciones por varios conceptos contributivos.

El Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta zona contra los deudores por conceptos varios que se citan seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

Providencia: "Autorizada la subasta de bienes muebles embargados a los deudores que se citan, procédase a la celebración de la citada subasta el día que resulte de agregar quince días hábiles (los sábados se considerarán inhábiles) siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los locales de esta recaudación, sita en C/. Vinadel, 11, de Murcia, a las diez horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80 y 81 de su instrucción. Notifíquese esta providencia a los deudores. Murcia, 1 de marzo de 1989".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º— Los vehículos a enajenar son los que se relacionan seguidamente, y los precios de venta son, en primera subasta, las 2/3 partes del valor de tasación; en segunda subasta, que se celebrará en el mismo acto, el 50 por ciento del citado valor, y en almoneda, durante los tres días siguientes, el 1/3 del tipo fijado para la subasta en primera licitación.

Número 1.— Deudor-Depositario don José Alcaraz Cánovas, con domicilio en C/. Tejera, Edif. Alcaraz, de Torreagüera (Murcia). Matrícula MU-1677-AC. Marca Renault Express. Valor de tasación: 800.000 pesetas.

Número 2.— Deudor-Depositario don Tomás Barrancos López, con domicilio en C/. Tres Carabelas, 3, de Corvera (Murcia). Matrícula MU-7552-Z. Marca Citroën C-15. Valor de tasación: 850.000 pesetas.

Número 3.— Deudor-Depositario don Andrés Calderón Reche, con domicilio en C/. Mayor, 96, de El Raal (Murcia). Matrícula MU-0965-AC. Marca Renault Express. Valor de tasación: 600.000 pesetas.

Número 4.— Deudor-Depositario don Antonio Cuenca Muñoz, con domicilio en C/. José Acero, de Casillas (Murcia). Matrícula MU-7534-Z. Marca Renault 9 GTD. Valor de tasación: 1.000.000 de pesetas.

Número 5.— Deudor-Depositario Distribuidores Unidos de Maquinaria, con domicilio en Ctra. de El Palmar, 28, de Murcia. Matrícula MU-3743-AB. Marca Mercedes Benz. Valor de tasación: 3.800.000 pesetas.

Número 6.— Deudor-Depositario don Rafael Escudero Andújar, con domicilio en Carril de la Torre, de Puente Tocinos (Murcia). Matrícula MU-2933-AB. Marca Mercedes 280 E. Valor de tasación: 3.800.000 pesetas.

Número 7.— Deudor-Depositario don Francisco García Sola, con domicilio en Ctra. de Beniaján, 14, Puente Reguerón, de Murcia. Matrícula MU-9157-Y. Marca Renault 21 GTD. Valor de tasación: 1.300.000 pesetas.

Número 8.— Deudor-Depositario doña Carmen Hernández López, con domicilio en C/. Cadenas, 6, de Sangonera la Verde (Murcia). Matrícula MU-4792-AB. Marca Ford Sierra 2.3. Valor de tasación: 1.700.000 pesetas.

Número 9.— Deudor-Depositario J. y F. Buendía, S.A., con domicilio en Carril Huertero Alix, s/n., de Santiago el Mayor (Murcia). Matrícula: MU-8506-AB. Marca Ebro L-80 AF. Valor de tasación: 1.800.000 pesetas.

Número 10.— Deudor-Depositario don Francisco Lajarín Molina, con domicilio en Carril de la Iglesia, 4, de La Arboleja (Murcia). Matrícula MU-1575-S. Marca Avia 2000, furgoneta mixta. Valor de tasación: 500.000 pesetas.

Número 11.— Deudor-Depositario don José María López Manzano, con domicilio en Carril López, 29, de Nonduermas (Murcia). Matrícula MU-3198-AB. Marca Volkswagen Polo. Valor de tasación: 850.000 pesetas.

Número 12.— Deudor-Depositario don Antonio Martínez Nicolás, con domicilio en Carril Tío Pituzo, de Casillas (Murcia). Matrícula MU-6530-V. Marca Citroën C-15. Valor de tasación: 600.000 pesetas.

Número 13.— Deudor-Depositario don Antonio Martínez Zambudio, con domicilio en Ermita Vieja, 25, de Santa Cruz (Murcia). Matrícula MU-7074-U. Marca Freight Rover. Valor de tasación: 1.600.000 pesetas.

Número 14.— Deudor-Depositario don Enrique Mompeán López, con domicilio en final del Malecón, Granja Mariposa, de La Arboleja (Murcia). Matrícula MU-2470-AC. Marca Ford Orión 1.6. D. Valor de tasación: 1.200.000 pesetas.

Número 15.— Deudor-Depositario doña María Josefa Navarro Ibáñez, con domicilio en Carril Torre Ibáñez, 22, de Murcia. Matrícula MU-9182-AB. Marca Ford Orión 1.6. Valor de tasación: 1.100.000 pesetas.

Número 16.— Deudor-Depositario don Angel Luis Rodríguez Herrero, con domicilio en C/. Pintor Sobejano, 14, de Murcia.

Matrícula MU-1504-Y. Marca Renault 5. Valor de tasación: 1.000.000 de pesetas.

Número 17.— Deudor-Depositario don José Sánchez Conesa, con domicilio en C/. San Pedro, de Sucina (Murcia). Matrícula MU-3257-AC. Marca Nissan Vanette. Valor de tasación: 1.200.000 pesetas.

2º— Los vehículos subastados se encuentran en posesión de los deudores que han sido nombrados al efecto depositarios, y tales vehículos podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el lugar donde los deudores los tengan bajo su custodia.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por ciento del precio de venta en primera licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos y costas de la adjudicación.

6º— Que celebrada la primera licitación que se indica, los vehículos que no hayan sido adjudicados saldrán a subasta en el mismo acto por los valores de la segunda licitación.

7º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará en almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta por los precios que se expresan.

8º— Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas serán canceladas y se aplicará a su extinción el precio del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratarios de éstos se tendrán virtualmente notificados por medio del presente edicto.

9º— Que los gastos que ocasione la adjudicación por traslados u otros, así como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales serán de cuenta del adjudicatario.

10º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de Subasta.

11º— En la modalidad de venta en almoneda las proposiciones se harán en sobre cerrado, incluyendo fotocopia del Documento Nacional de Identidad de oferente, sin que éste pueda utilizar la facultad de licitar con derecho a ceder a terceros.

Murcia, 1 de marzo de 1989.—El Recaudador.

Número 2/10

**FORTUNA**

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año actual, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.— Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de dicho Impuesto, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126 a 128 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2.— Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Comisión de Gobierno y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del Impuesto, que el periodo de cobro voluntario comenzará el uno de abril y terminará el 30 de junio del año en curso y que, transcurrido dicho plazo, los recibos que resulten impagados se recaudarán por el procedimiento de apremio, regulado en los artículos 126 a 139 de la Ley General Tributaria (citada), 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, 49 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Fortuna, 1 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2714

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Por don José Manuel García Villena, se ha solicitado, licencia para establecer la actividad de tablao flamenco, con emplazamiento en Los Sáez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 18 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 2709

**CAMPOS DEL RIO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 1989, aprobó inicialmente modificar las tarifas correspondientes a las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 30 días durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

En Campos del Río, a 10 de marzo de 1989.—La Alcaldesa.

Número 2715

**TORRE PACHECO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Isidoro Rubio Blaya, se ha solicitado licencia para instalación de un supermercado, con emplazamiento en calle Maestro López Córdoba esquina con calle Juan XXIII, Roldán, Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 23 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2716

**TORRE PACHECO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Pedro Marín Garre se ha solicitado licencia de instalación de un taller de cerrajería, con emplazamiento en calle Río Mundo, s/n., en Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 30 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2717

**CALASPARRA**

Por don Juan Ramón Escudero Sánchez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación eléctrica de automóviles, con emplazamiento en calle Ordóñez, 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 28 de febrero de 1989.—El Alcalde accidental.

Número 2659

**PLIEGO****EDICTO**

Don Manuel Huéscar Valero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno los siguientes Padrones: Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Arbitrios Municipales (Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Muestras y Letreros, Escaparates y Vitriñas) y Vados Permanentes, del año 1989, se inicia el período de cobranza en voluntaria, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, hasta el 31 de mayo de 1989, a partir del cual se procederá por la vía de apremio, con recargo del veinte por ciento, sin más notificación.

Los mencionados Padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas, en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pliego, 7 de marzo de 1989.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 2676

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Fernando Sánchez López licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de abono, insecticidas y semillas, con emplazamiento en Avda. de Los Andenes, 46, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 23 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2677

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Juana Bernal López, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a peluquería, con emplazamiento en calle Angel Blanc, 4, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2678

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Por don Jesús López Fernández se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bar, con emplazamiento en calle Larga, 40, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 23 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2687

**JUMILLA**

En desarrollo de la oposición convocada como consecuencia de la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 1987, se hace pública la composición del Tribunal, se determinará el orden de actuación de los opositores y la fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio de la oposición de Asistente Social.

Composición del Tribunal:

Presidente: Titular, don Dionisio González Otazo. Suplente, don José Sánchez Guardiola.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, doña María del Carmen Serrano Amigot. Suplente, doña Josefa García Serrano.

—En representación del Profesorado Oficial: Titular, don Jesús Daza Martínez. Suplente, doña María José Escartín Caparrós.

—Funcionario de la Corporación: Titular, don Antonio Guardiola Guardiola. Suplente, don Herminio Poveda García.

—Técnico designado por la Corporación: Titular, doña Juana María López Calero. Suplente, doña Josefa García Serrano.

—Secretario: Titular, don Francisco Lencina Gutiérrez. Suplente, don Herminio Poveda García.

Comienzo de los ejercicios: Lugar, Casa de la Cultura, sita en Avda. Reyes Católicos, s/n., de esta localidad.

Día: 17 de abril de 1989.

Hora: 10 de la mañana.

Para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los opositores, como procede reglamentariamente según la normativa vigente, la actuación comenzará por la letra Y o inmediata siguiente.

Los interesados podrán formular recusaciones contra las personas integradas en el Tribunal que se dejan descritas.

Los opositores concurrirán a los respectivos ejercicios provistos de D.N.I. y los útiles necesarios para el desarrollo de cada uno de los ejercicios.

Jumilla, 7 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2688

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Domingo Andrés Sánchez Navarro, tesorero territorial de la S.S., licencia para Seguridad Social, en Angel Bruna, 20-22, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de junio de 1988.—El Alcalde, P.D.